

DECRETO DE ALCALDIA N° 142
ZAPALLAR, 20/01/2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, se requiere contratar el servicio personal especializado de muestra de agua de mar en playa de Cachagua, en el marco de la certificación internacional Blue Flag temporada estival 2021-2022.
2. Entre los múltiples criterios que conlleva esta certificación internacional, esta cumplir completamente con los estándares y requisitos para el análisis de la calidad de agua; muestreo que debe ser practicado por una empresa independiente, oficialmente autorizada y capacitada para esta tarea.
3. El método de muestreo de la calidad de agua, esta definido en el criterio mencionado anteriormente por la Fundación para la educación Medioambiental, quien dirige el programa de playas y marinas BlueFlag
4. Que, en consecuencia, por tratarse de un servicio especializado y que este municipio no cuenta con personal idóneo, considerando, además, el tiempo que se le debe dedicar al servicio para desempeñar la tarea, y cuyo monto no supera las 1000 UTM, se invitó al proveedor, para su contratación bajo la modalidad establecida en los artículos 105 N°2 y 107 del Reglamento de la Ley de Compras, en relación al artículo 10 N°7 letra m), del mismo cuerpo legal, y el artículo 8 letra g) de la Ley de Compras.
5. Que, con fecha 03 de diciembre de 2021, se envió la invitación requerida por la normativa, a través del Sistema de Información de Compras, mediante el ID 5219-8-IN21, según decreto alcaldicio N° 2698 de fecha 02 de diciembre de 2021, registrándose la cotización del proveedor **Centro de estudios, medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A., RUT.: 81.185.000-4**, quien, ha aceptado los Términos de Referencia respectivos, verificándose, además, su idoneidad, mediante los documentos adjuntos.
6. Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable



ZAPALLAR

ZAPALLAR

- acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra m) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
7. Que el Proveedor **Centro de estudios, medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A., RUT.: 81.185.000-4**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 10 de enero de 2021.
 8. Que, según Informe de Evaluación emitido por Dirección de Seguridad, Emergencia e Inspección, recomienda contratar al proveedor **Centro de estudios, medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A., RUT.: 81.185.000-4**.
 9. Que, el monto de la contratación es de 47,8440 UF (Cuarenta y siete coma ocho cuatro cuatro unidades de fomento)

DECRETO:

1. **AUTORICÉSE** la contratación directa con **Centro de estudios, medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A., RUT.: 81.185.000-4**. Que, el monto de la contratación es de 47,8440 UF (cuarenta y siete coma ocho cuatro cuatro unidades de fomento)
2. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl).
3. **IMPÚTESE** el gasto en la cuenta correspondiente.
4. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08016D0000ZP913001202202200000142